

Señor V. Ayuntamiento. de Lepanto, y sexta el que expone
para que se impute a los Valeros, y bondad de la
potestad, con lo que queda combencido, que ni el que ex-
pone, ni sus dños compañeros padecieron la quibran-
ción que se les atribuye. Den quanto a defecto de dños
tiene muy presente que la dñ. Imputacion queda
ya tirada, combien con los echos, pues en quanto
que en los pueblos comarcanos de la Recauda, de
la Justicia, y de los dños, en constante; pero hay de las
en el modo, pues en obsequio de la justicia quinto, pa-
ceden los dños de Lepanto, y de los dños, a cumplir, o ya cumplido
cada texto a la cobranza del por sí propios, o comisionados
de un particular, como ocurre en la Villa de Teleguino,
donde es particular que nombra, aunque se le quiere
llamar Recaudador, ha sido, y se está haciendo en
el levantado de los hombres buenos de los pueblos, y en la
de Bullas cobra por los mismos textos por la misma
Villa, y de los dños, y por sí ellos hacen la Remesa de pagos,
concurriendo a esto el que quando llega a nombrarse,
como aquí ocurre, Coge de alguna dñ. dñ. en con-
formidad de diez y ocho titulos diez, libro nueve de la Recopi-
lacion, toda fianza debe legal, y abonada
lo mismo que ha pretendido el que expone, y a mas de
sus compañeros que les motiva para que se les
presente. En cuya atencion, y de ver que en modo obren
con el acuerdo del V. Ayuntamiento. de Cuenca, y de
disposicion por sí, la fianza de ver que conforme a ello,
con la justificacion, y exclusion de todo dñ. El
nombro, que al citado dñ. Alonso en Cuenca de laño
de ochenta y quatro se le hizo, y lo fue acordado en
virtud de un memorial en febrero del mismo año, de
cuyo dos acuerdos de ver que estampase el testimonio
conforme manda el dñ. Mand. poner aquella l.